

Sesión:	Novena Ordinaria
Fecha:	Martes 10 de Mayo de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Álvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga,
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700035111
2. FOLIO INFOMEX 0001700046511
3. FOLIO INFOMEX 00017000 46611
4. FOLIO INFOMEX 0001700046711
5. FOLIO INFOMEX 0001700057411
6. FOLIO INFOMEX 0001700065011
7. FOLIO INFOMEX 0001700065411
8. FOLIO INFOMEX 0001700065911
9. FOLIO INFOMEX 0001700066111
10. FOLIO INFOMEX 0001700066211
11. FOLIO INFOMEX 0001700067211
12. FOLIO INFOMEX 0001700067611
13. FOLIO INFOMEX 0001700068711
14. FOLIO INFOMEX 0001700069811
15. FOLIO INFOMEX 0001700070011
16. FOLIO INFOMEX 0001700071211
17. FOLIO INFOMEX 0001700071511

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700042911
2. FOLIO INFOMEX 0001700044311
3. FOLIO INFOMEX 0001700045611
4. FOLIO INFOMEX 0001700048211
5. FOLIO INFOMEX 0001700050311
6. FOLIO INFOMEX 0001700054311
7. FOLIO INFOMEX 0001700062911
8. FOLIO INFOMEX 0001700064011
9. FOLIO INFOMEX 0001700065311
10. FOLIO INFOMEX 0001700070311
11. FOLIO INFOMEX 0001700072411
12. FOLIO INFOMEX 0001700072511

C. Seguimiento de solicitudes.

D. Cumplimiento de resoluciones.

E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

F. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. Modificación de la Orden del Día

IV. Asuntos Diversos: Oficialía Mayor

1.- Portal de Obligaciones de Transparencia.

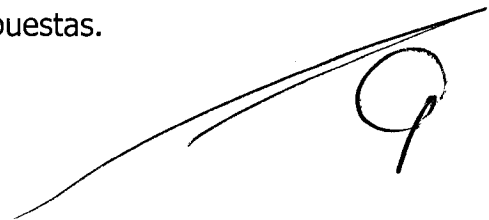
En este momento se da cuenta a los asistentes con las consideraciones que en su oportunidad hiciera llegar a la Unidad de Enlace el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, relacionadas con las fracciones del Portal de Obligaciones de Transparencia, para el efecto de que realicen las adecuaciones necesarias.

Una vez que se dio lectura a las consideraciones relativas al apartado "financiero", apartado "regulatorio y de toma de decisiones", del apartado "relación con la sociedad", del apartado "Organización interna de la dependencia o entidad", la Oficialía Mayor, manifestó que se consultaría a las Unidades Administrativas correspondientes para que proporcionaran la información respectiva.

2.- Sistema de Datos Persona.

Se realiza una breve explicación del apartado correspondiente al Sistema de Datos Persona, sometiendo a consideración del personal de la Oficialía Mayor, la inclusión del Link en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

El personal de la Oficialía Mayor, refiere que toma nota del asunto y que se programaría una reunión de trabajo con el personal involucrado con la finalidad de que atendieran cada uno de las observaciones expuestas.



En este momento, se hace del conocimiento de la Oficialía Mayor, la disponibilidad existente del personal de la Unidad de Enlace, para el efecto de coadyuvar con la información y la asistencia necesarias para el cumplimiento de las observaciones respectivas.

En este momento se da por terminada la intervención de la Oficialía Mayor para continuar con el siguiente apartado de la Orden del Día.

V. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700035111

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo en los términos solicitados por el peticionario y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700046511.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700046611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700046711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Agencia Federal de Investigación.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700057411

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Dirección General de Comunicación Social y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.6 En relación a la solicitud con número de folio 0001700065011.

"El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional. Se instruye a la Unidad de Enlace, a hacer entrega de la información proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700065411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y V; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700065911.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700066111.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Oficialía Mayor.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700066211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, por lo que se refiere a los Puntos 6, 7 y 8 de la solicitud.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067611.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración inexistencia de la información manifestada por la Visitaduría General.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700068711.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700069811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad comunique al peticionario el Link de Presidencia de la República.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700070011.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad comunique al peticionario el Link de Presidencia de la República.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 000170071211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V del Reglamento de la Ley citada, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Comunicación Social, por lo que hace al período correspondiente a los años de 1994 a 1996.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700071511.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700042911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29, fracciones III y V, 45, y 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III de su Reglamento, 16, párrafos segundo y sexto, del Código Federal de Procedimientos Penales; Lineamientos Octavo, párrafo segundo, y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: que una vez que tiene conocimiento de la solicitud de acceso a la información, **CONFIRMA** la clasificación de reserva del oficio número CGI/814/2010, a través del cual la unidad administrativa dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0001700171410.

Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que ponga a disposición del peticionario, ya sea en disco compacto o en copias simple, para que previo pago de los derechos correspondientes le sean entregados al peticionario los documentos solicitados, con excepción del oficio señalado en el párrafo anterior, así mismo se le instruye que comunique al particular el criterio de este colegiado en el sentido de: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las

hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700044311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700045611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal."

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700048211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal."

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700050311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal."

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700054311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información en los términos señalados por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.

Asimismo, se instruye para que se comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700062911.

"El Comité de Información, conforme a lo establecido en los 29, fracción III, 3, fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y entidades de la administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva y confidencialidad, manifestada por El Centro de Evaluación y Control de Confianza y la Agencia Federal de Investigación. Así mismo se instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario el Criterio de este Pleno, relativo a los 'Exámenes de Control y Confianza.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700064011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción 1, 15 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información manifestada por la Dirección General de Cooperación Internacional; asimismo, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia manifestada por la Dirección General de Normatividad y la Dirección General de Cooperación Internacional por lo que hace a "Cualquier programa que Estados Unidos tenga acordado o celebrado con México respecto del tema de tráfico ilegal de armas, del año 2000 a la fecha.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700065311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracción V y 45 en relación con los numerales 13, fracciones I, IV y V, y 15, todos ellos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de reserva de la información, manifestada por la Agencia Federal de Investigación y la Oficialía Mayor.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de Estado de Fuerza, emitido por este Pleno.



B. 10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700070311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **MODIFICAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad oriente al peticionario al Consejo de la Judicatura Federal.

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700072411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700072511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos

Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: **CONFIRMAR** la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

C. Seguimiento de Solicitudes.

D. Cumplimiento de resoluciones.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700025211.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de las videograbaciones, manifestada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Se instruye a la Unidad de Enlace, para que en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se notifique al particular la disponibilidad del expediente proporcionado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, a través de correo certificado con notificación, previo pago de los derechos de envío correspondientes, en términos de lo establecido por el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento.

F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

0001700059911, 0001700060211, 0001700061211, 0001700061511.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Novena Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Álvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.